

**DICTAMEN ESTRUCTURAL DE
RESPUESTA INMEDIATA DE
INMUEBLES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN**

“EDIFICIO SEDE”

JOSÉ MARIA PINO SUAREZ No. 2
COL.CENTRO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
CIUDAD DE MÉXICO



Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2017

**RESPUESTA INMEDIATA PARA DICTAMEN ESTRUCTURAL
DE EDIFICIO SEDE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**UBICADO EN PINO SUÁREZ NO.: 2
COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**Arq. Jorge F. Fernández Varela Loyola
Director de Infraestructura Física de la
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Estimado Arquitecto Fernández Varela Loyola:

Por motivo de los efectos del sismo ocurrido el 2017-09-19, a las 13:14:40 horas (tiempo del Centro de México), Magnitud: 7.1, con epicentro a 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos. Latitud: 18.4°, Longitud: -98.72°, Profundidad 57 kilómetros; El día de hoy, se realizó un recorrido por el inmueble Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para observar y determinar el estado estructural que guarda el inmueble y realizar una evaluación del estado en el que se encuentra la estructura del mismo.

Durante el recorrido se observaron todos los niveles: Planta Baja y tres niveles del edificio Sede de la Suprema corte de Justicia de la Nación. Del resultado de nuestra revisión, se observaron algunas fisuras; las cuales aparecieron en los muros divisorios o muros de rellenos, los cuales, **NO CUMPLEN CON UNA FUNCIÓN ESTRUCTURAL**, y en la mayoría de los casos, estas pequeñas fisuras indican un movimiento diferencial de su apoyo y no representa un daño mayor para la Seguridad Estructural del Inmueble.

De la revisión de algunas uniones de los elementos estructurales, se tiene el siguiente resultado: uniones vigas con losa, para lo que fue necesario remover algunos plafones, sin encontrarse ninguna fisura, en general la apariencia del lecho bajo de las losas se mantiene perfectamente plana y sin deformaciones perceptibles a la vista.

Durante el recorrido, se observaron las columnas y trabes que forman la estructura del inmueble, puede afirmarse que la estructuración del edificio, a base de estos elementos resulta ideal para soportar eventos sísmicos como el ocurrido el día de ayer, ya que la estructura y sus elementos resistentes, son sensiblemente simétricos, contando con una distribución de marcos rígidos que garantizan una distribución a todos los elementos resistentes. Se tiene una distribución de masas y marcos que resulta muy eficiente para soportar las fuerzas de inercia que se producen durante un movimiento sísmico.

Por otra parte, las dimensiones en planta del Edificio; son de 79 metros en dirección norte sur, paralelo a la calle de José María Pino Suárez, una dimensión de 96 metros en dirección este oeste y



su altura de 21.40 metros, dimensiones que minimizan la posibilidad de que el inmueble sufra el efecto del momento de volteo.

DICTAMEN

Por lo anterior expuesto, se dictamina que el Inmueble es seguro y puede continuar operando, en las condiciones que son observables actualmente, cumple con lo establecido en el Reglamento de Construcciones y las Normas Técnicas Complementarias vigentes. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcciones en sus artículos 178 y 179, en el que se indica:

....."**ARTÍCULO 178.-** *Todo propietario o poseedor de un inmueble tiene obligación de denunciar ante la Delegación los daños de que tenga conocimiento que se presenten en dicho inmueble, como los que pueden ser debidos a efectos del sismo, viento, explosión, incendio, hundimiento, peso propio de la edificación y de las cargas adicionales que obran sobre ella, o a deterioro de los materiales e instalaciones.*", respecto al artículo 178, se deberá informar a la Delegación que el inmueble fue revisado y que no presenta daños.

Por otra parte,**ARTÍCULO 179.-** *Los propietarios o poseedores de las edificaciones que presenten daños deberán obtener el dictamen técnico de estabilidad o de seguridad estructural elaborado por un Corresponsable en Seguridad Estructural, así como un informe del estado actual de las instalaciones por parte del Corresponsable respectivo. Si se demuestra que los daños no afectan la estabilidad y buen funcionamiento de las instalaciones de la edificación en su conjunto o de una parte significativa de la misma puede dejarse en su situación actual, o bien solo repararse o reforzarse localmente. De lo contrario, el propietario o poseedor de la edificación está obligado a llevar a cabo las obras de refuerzo y renovación de las instalaciones que se especifiquen en el proyecto respectivo, según lo que se establece en el artículo siguiente.*

Después de realizar el recorrido por las Instalaciones del Edificio sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Pino Suárez No.: 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Se Dictamina que la estructura es segura, y puede ser utilizada, sin restricciones.

Considerando la Importancia del Inmueble, se recomienda realizar a la brevedad mediciones a detalle, nivelación y plomos, y en su caso un estudio intensivo, para poder garantizar la Seguridad de la estructura ante futuros eventos sísmicos. Además de continuar con el Nivel de mantenimiento que se tiene en el inmueble y que ayuda a garantizar su seguridad ante cualquier eventualidad.

M. en Ing. Mario Andrés Oñate Ocaña
DRO-1368 C/SE-0155



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CARNET

NOMBRE	
MARIO ANDRES OÑATE OCAÑA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
CÉDULA PROFESIONAL No	8 6 7 8 6 8
RFC:	OAOM590202QT3
CURP:	OAOM590202HDFXCR04
REGISTRO	DRO - 1368
FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO	25-AGOSTO-1993
VIGENCIA	
DESDE EL:	HASTA EL:
25-AGOSTO-2017	25-AGOSTO-2020



FIRMA DEL DIRECTOR
RESPONSABLE DE OBRA

ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LO AUTORIZA PARA DESEMPEÑARSE CON ESE CARÁCTER COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCIÓN XVI Y XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 7 FRACCIONES XXV Y XXVI, 16 FRACCIÓN V Y 21 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CARNET DEBE RESELLARSE ANUALMENTE CON BASE EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REFRENDO	<input checked="" type="checkbox"/>	REPOSICION	<input type="checkbox"/>
FOLIO: 24-08-2017			
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA		RESELLADO ANUAL	 2017

FIRMA AUTORIZADA

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CARNET

NOMBRE	
MARIO ANDRÉS OÑATE OCAÑA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
CÉDULA PROFESIONAL No	8 6 7 8 6 8
RFC:	OAOM590202QT3
CURP:	OAOM590202HDFXCR04
REGISTRO	C/SE - 0155
FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO	05-DICIEMBRE-1990
VIGENCIA	
DESDE EL:	HASTA EL:
05-DICIEMBRE-2014	05-DICIEMBRE-2017



FIRMA DEL CORRESPONSABLE
EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL

EL PRESENTE CARNET CERTIFICA QUE EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE CORRESPONSABLES EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LO AUTORIZA PARA DESEMPEÑARSE CON ESE CARÁCTER COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE OTORGA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCIÓN XVI Y XX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 7 FRACCIONES XXV Y XXVI, 16 FRACCIÓN V Y 21 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL.

EL CARNET DEBE RESELLARSE ANUALMENTE CON BASE EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

REFRENDO	<input type="checkbox"/>	REPOSICION	<input type="checkbox"/>
FOLIO: 22-03-2017			
 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA		RESELLADO ANUAL	 2017

FIRMA AUTORIZADA

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA